

BOLETIN OFICIAL

de ventas de bienes nacionales

PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

Un número suelto 2 rs.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 25 de Octubre de 1864, de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Juan Irurozqui..

BIENES DEL ESTADO.

PARTIDO DE PAMPLONA.

Urbanas,

Clero,

MAYOR CUANTIA.

Inventario núm. 611.—Espediente núm. 145.
—Una Casa situada en la calle Compañía de esta Ciudad, señalada con el núm. 1 y su accesorio núm. 22 de la calle de la Curia, man-

zana núm. 39, procedente de la cofradía de Santa Catalina, fundada en la Catedral de la misma, tiene de solar ó superficie 1886 pies al cubierto y 82 id. de fachada, lineales desde el ángulo que forma á dichas calles de Curia y Compañía hasta el punto ó centro de la medianera de esta y de la del núm. 3 de la misma procedencia, equivalentes á 1 área 54 centiáreas 42 decímetros 11 centímetros y 35 milímetros cuadrados; consta de planta baja dos pisos y un desban, su fábrica se compone de piedra sillarejo mampostería, ladrillos, adobes y terrazones, y se halla parte en mal estado y parte en mediano; linda por el frente mirando por el interior á dicha calle de Compañía y manzana, por la derecha á la calle de la Curia, por la trasera con medianera de la casa de D. Fermin Gaztelu y por la izquierda a la casa núm. 3 de la misma procedencia y en el punto de division de medianil de esta finca y la del referido Gaztelu, se halla un magnifico pozo de donde se surten de agua los inquilinos de ambas ca-

sas: se ha tasado en mil rs. de renta anual y en cincuenta y dos mil seiscientos veinte y seis id. para venta; la lleva en arriendo Martin Agesta pagando setecientos ochenta rs. al año y plazos 24 de Abril y 24 de Junio, y se ha capitalizado en catorce mil cuarenta rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Previniendo que en esta no van incluidos en el 2.º piso una cocinilla con su marco, mesilla y sus azulejos, chapa y demas adherentes á la misma, su cielo raso de lienzo y empapelado, una ventana á la parte de la calle de la Curia, con sus cristales. Una puerta ventana empapelada de entrada a la misma con sus cristales en la sala y alcoba, los cielos rasos de lienzo y empapelado.— Una puerta de entrada á la misma, con sus bastidores y cristales sobre su cabezal. Otra ventana con sus cristales á la calle de Compañía, los bastidores con sus cristales en el balcon de la misma. En otro cuarto dos bastidores con sus cristales, y todos ellos con sus correspondientes herrajes por haberlos costeado y ser propiedad del inquilino de la casa.

Inventario núm. 551.—Espediente núm. 144.

—Una casa situada en la calle de Compañía de esta Ciudad señalada con el núm. 3 manzana 39 procedente de la cofradía de Santa Catalina, fundada en la Catedral de la misma, linda al frente mirando por el interior á dicha calle de Compañía, por la derecha á la del núm. 4 por la izquierda á la del núm. 5 de la misma procedencia, y por la trasera á medianera con la casa de D. Fermin Gastelu; tiene de solar 1066 pies de superficie al cubierto y 42 2/3 id. de fachada, desde el punto de division del centro del medianil de la del núm. 4 hasta la que se enagena, equivalentes á 82 centiáreas 76 decímetros 44 centímetros y 52 milímetros cuadrados; consta de planta baja, dos pisos y un desban; su fábrica se compone de piedra mampostería, piedra de yeso y terrazones, y se halla todo en mediano estado se ha tasado en ochocientos rs. de renta y en veinte y cinco mil doscientos setenta id. para venta: la llevan en arriendo con una parte de la del núm 4, Guillermo Arano y Fermin Huarte, por seiscientos ochenta rs. al plazo 1.º de Abril y 24 de Junio de cada año, y se ha capitalizado en doce mil doscientos cuarenta rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Inventario núm. 552.—Espediente núm. 145

—Una casa, situada en la calle de Compañía de esta ciudad, señalada con el núm. 5, manzana 39, procedente de la cofradía de St.ª Catalina, fundada en la Catedral de la mis-

ma, linda por el frente, mirando por el interior á dicha calle, por la derecha á la del núm. 3. por la trasera á intervalo de 14 pies que posee D. Sebero Gorosabel, correspondientes á su casa núm. 7 de la referida calle de Compañía, hasta la altura del horizonte del primer piso principal, y de allí para arriba, corresponde todo al Estado, aguas del cielo para abajo, y ésta linda al patio de D. José Viscor, al cual tiene derecho incuestionable esta finca de luces y goterajes: por la izquierda á dicha casa núm. 7 del espresado Gorosabel; sobre aquella posee el Clero y pertenece al Estado desde el horizonte de su segundo piso principal, aguas arriba en la primera clujía mayor desde la fachada principal, dos pisos y un desban, y en la segunda menor a la parte de atras, lindante á dicho patio, un piso y un desban: ambas en todo el perímetro que comprende dicha casa núm. 7, tiene de sitio solar 1518 pies de superficie al cubierto, equivalentes á una área. 17 centiáreas, 85 decímetros, 38 centímetros y 36 milímetros cuadrados; consta de planta baja, dos pisos y un desban, y lo que se lleva dicho sobre la casa núm. 7; su fábrica se compone de piedra mampostería, piedra de yeso y terrazones, hallándose en mediano estado, y parte en malo: se ha tasado en ochocientos rs. de renta, y en veinte y ocho mil cuatrocientos sesenta id. para venta: la lleva en arriendo Antonio Garcia por trescientos cuarenta rs. al plazo 24 de Diciembre de cada año, y se ha capitalizado en seis mil ciento veinte rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

BIENES DEL ESTADO.

PARTIDO DE PAMPLONA.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE PAMPLONA.

Beneficencia.

Rústicas.

MAYOR CUANTIA.

Inventario núm. 88.—Espediente núm. 12.

=Una hacienda declarada indivisible situada en el lugar de Arazuri, titulada Caserío de Landaben, procedente del Hospital Provincial de esta Ciudad, compuesta de las fincas que se dirán. Las casas números 33 y 34 del caserío de Landaben, lindantes á las dos heras y piezas, incluso sus pajares, bodega y un pozo entre dichas casas y la hera; tienen de sitio solar 5363 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á 4 áreas, 17 centiáreas, 8 decímetros y 3 centímetros cuadrados, y de 415 pies id. al descubierto equivalentes á 32 centiáreas, 20 decímetros y 96 centímetros, constan las casas de dos pisos, y las cuadras y pajares de un piso; su fábrica se compone de piedra acerería, mampostería y ladrillos, todo en mediano estado; los peritos han tasado todo en ochocientos rs. de renta y en treinta mil doscientos sesenta y nueve para venta.—Un cubierto, que el caserío ha construido á su costa y es propiedad del mismo establecimiento, de 312 pies cuadrados, con entera esclusión de sitio y medianería, los mismos lo han tasado en novecientos cuarenta rs. para venta.—Una pieza, en jurisdicción de dicho lugar de Arazuri, su cabida 11 robadas 11 almutadas, equivalentes á una hectárea, una área y 8 centiáreas, linda á la vía férrea por dos costados, á Mina el de Orcoyen, y á otra del establecimiento, tasada en ciento cuarenta y cuatro rs. de renta y en tres mil quinientos noventa id. para venta.—Otra de 4 robadas ó sean 35 áreas y 94 centiáreas; linda al río que baja de Pamplona, y piezas de Zuasti, y casa de Martínez y de Mina, tasada en cincuenta y un rs. de renta y en mil doscientos ochenta id. para venta.—Otra de 14 robadas 4 almutadas, ó sean una hectárea, una área y 88 centiáreas en dicho término, linda á la vía férrea, á otra del establecimiento, á la de S. Martín y D. Lorenzo Ororbia; tasada en ochenta y ocho rs. de renta y en dos mil doseientos id. para venta.—Otra de 14 robadas equivalentes á una hectárea y 25 áreas, linda á la anterior, camino viejo de Landaben, para la vía férrea y piezas del es-

tablecimiento, tasada en ciento sesenta y seis rs. de renta y en cuatro mil ciento sesenta y cinco id. para venta.—Otra de 16 robadas y media equivalentes á una hectárea, 48 áreas, y 24 centiáreas, linda á la vía férrea, á otra del establecimiento de S. Martín y Ororbia, en el mismo término, tasada en ciento ochenta y seis rs. de renta y en cuatro mil seiscientos veinte id. para venta.—Otra de 5 robadas 12 almutadas ó sean 54 áreas y 60 centiáreas, linda á hera de pan trillar y piezas de la viuda de Usechi y del establecimiento, tasada en sesenta rs. de renta y en mil quinientos cinco id. para venta.—Otra de 15 robadas y media ó sean una hectárea, 39 áreas y 24 centiáreas, próxima á la casa, linda a camino viejo para la vía férrea, río y piezas de la [viuda de Usechi y del establecimiento, tasada en ciento cuarenta y nueve rs. de renta y en tres mil setecientos veinte id. para venta.—Otra de una robada 8 almutadas, ó sean 13 áreas, 49 y 1/2 centiáreas junto á la casa, linda al río y dicho camino viejo, tasada en diez y nueve rs. de renta y en cuatrocientos ochenta id. para venta.—Otra de 2 robadas 4 almutadas, próxima á la anterior, ó sean 20 áreas y 22 centiáreas, linda al camino de Pamplona y de la fuente y al río tasada es veinte y cinco rs. de renta y en seiscientos treinta id. para venta.—Otra de 5 robadas 10 almutadas, ó sean 50 áreas y 54 centiáreas, próxima á la casa, inclusa la hera, linda á camino viejo para Arazuri, piezas de Escolar y del establecimiento, tasada en cincuenta y cuatro rs. de renta y en mil trescientos cincuenta id. para venta.—Otra de 3 robadas 6 almutadas, ó sean 30 áreas 32 y 1/2 centiáreas, próxima á la casa, linda á camino de Pamplona, y regata y pieza de la viuda de Usechi, tasada en treinta y cinco rs. de renta y en ochocientos setenta y siete id. para venta. Otra de 2 robadas 8 almutadas, ó sean 22 áreas y 46 centiáreas, linda á camino de Pamplona, piezas de Zuasti y del establecimiento, tasada en treinta rs. de renta y en setecientos cincuenta id. para venta.—Otra de 8 robadas, ó sean 74 áreas 87 y 1/2

2

centiareas, linda á la casa, camino de Pamplona y piezas de Escolar y del establecimiento, tasada en noventa rs. de renta y en dos mil doscientos cuarenta id. para venta.—Otra de 3 robadas 12 almutadas, ó sean 35 áreas y 69 centiareas, próxima á la anterior, linda á la vía férrea, senda para Orcoyen, piezas de Zuasti y el establecimiento, tasada en cuarenta y ocho rs. de renta y en mil doscientos id. para venta.—Otra de 6 robadas 8 almutadas, ó sean 58 áreas y 40 centiareas, al otro lado de la senda, linda á la misma; y piezas de Zuasti y del establecimiento, tasada en ochenta y tres rs. de renta y en dos mil ochenta id. para venta.—Otra de 4 robadas 8 almutadas, ó sean 40 áreas y 43 centiareas, mas arriba de la casa, linda á la regata y piezas del establecimiento, tasada en cuarenta y seis rs. de renta y en mil cuatrocientos cuarenta id. para venta.—Otra de 5 robadas 6 almutadas, ó sean 48 áreas 29 y 1/2 centiareas, mas arriba que la anterior, linda á la regata y piezas del establecimiento tasada en setenta y tres rs. de renta y en mil ochocientos veinte y siete id. para venta.—Otra de 4 robadas 10 almutadas, ó sean 41 áreas y 56 centiareas, en el mojon de Pamplona, linda á las de Zuasti y del establecimiento, tasada en cuarenta y cuatro rs. de renta y en mil doscientos dos id. para venta.—Otra de 5 robadas 15 almutadas, ó sean 53 áreas y 35 centiareas, entre la casa y la vía férrea, linda á la regata y piezas de Zuasti y del establecimiento, tasada en sesenta rs. de renta y en mil quinientos id. para venta.—Otra de 6 robadas ó sean 53 áreas y 91 centiareas, mas arriba que la anterior, linda á la vía férrea y piezas de Zuasti y del establecimiento, tasada en cuarenta y tres rs. de renta y en mil ochenta id. para venta.—Otra de 3 robadas 4 almutadas, ó sean 29 áreas y 20 centiareas, linda á la vía férrea y piezas de Zuasti y del establecimiento, tasada en cuarenta y tres rs. de renta y en mil cuarenta id. para venta.—Otra de 2 robadas 4 almutadas, ó sean 20 áreas y 22 centiareas, medio inculta, linda á camino, via fér-

rea y pieza del palacio de Arazuri, tasada en catorce rs. de renta y en trescientos sesenta id. para venta.—Otra de 4 robadas 11 almutadas, ó sean 42 áreas y 12 centiareas, linda á la acequia y senda, piezas de Zuasti y del establecimiento, tasada en sesenta y cuatro rs. de renta y en mil quinientos noventa y tres id. para venta.—Otra de 4 robadas 14 almutadas, ó sean 43 áreas y 81 centiareas, linda á dicha regata y senda, piezas de Escolar y del establecimiento, tasada en setenta y dos rs. de renta y en mil seiscientos cincuenta y siete id. para venta.—Otra de 4 robadas 4 almutadas, ó sean 58 áreas y 19 centiareas, linda á piezas de Zuasti y del establecimiento tasada en cincuenta y ocho rs. de renta y en mil cuatrocientos cuarenta y cinco id. para venta.—Otra de 2 robadas 8 almutadas, ó sean veinte y dos áreas y 42 centiareas, próxima á la anterior, linda al camino de Landaben para Pamplona, acequia y piezas del establecimiento, tasada en treinta y cuatro rs. de renta y en ochocientos cincuenta id. para venta.—Otra de una robada 8 almutadas, ó sean 13 áreas 47 y 1/2 centiareas, linda al camino de Pamplona, sotillo junto al rio y al establecimiento, tasada en diez y nueve rs. de renta y en cuatrocientos ochenta id. para venta.—Otra de 2 robadas ó sean 17 áreas y 97 centiareas, cerca de la anterior, linda á camino de Arazuri, sotillo y establecimiento, tasada en veinte y cinco rs. de renta y en seiscientos cuarenta id. para venta.—Otra de 4 robadas 4 almutadas, ó sean 38 áreas y 19 centiareas, denominada de la Regata, linda al mojon de Pamplona y pieza de Zuasti, tasada en treinta y cuatro rs. de renta y en ochocientos cincuenta id. para venta.—Otra de 4 robadas 4 almutadas, ó sean 38 áreas y 19 centiareas, término de Pamplona, linda á mojon de Arazuri y camino, piezas de D.^a Anastasia Izu, y N. Cesar de Lumbier o su viuda, tasada en cuarenta y seis rs. de renta y en mil doscientos sesenta id. para venta.—Otra de 4 robadas 10 almutadas, ó sean 41 áreas y 56 centiareas en dicho término, mas abajo que la anterior, lin-

da á mojon de Arazuri y á otras de D. José Antonio Elizalde y á las del establecimiento, tasada en cuarenta y cuatro rs. de renta y en mil ciento diez id. para venta. —Otra de 2 robadas 12 almutadas, ó sean 24 áreas y 71 centiáreas, linda al mojon de Arazuri y á las del establecimiento, en dicho término, tasada en treinta y tres rs. de renta y en ochocientos veinte y cinco id. para venta. —Otra de 3 robadas 14 almutadas, ó sean 34 áreas y 82 centiáreas, en dicho término, mas abajo que la anterior, linda á mojon de Arazuri y camino de Pamplona por dos costados, tasada en treinta y un rs. de renta y en setecientos setenta y cinco id. para venta. —Otra de seis robadas 4 almutadas ó sean 56 áreas y 16 centiáreas, en dicho término, linda al mojon de Arazuri, regata que baja de Berriozar y pieza de Zuasti, tasada en setenta rs. de renta y en mil setecientos cincuenta id. para venta. —Otra de 4 robadas 4 almutadas, ó sean 38 áreas y 49 centiáreas, en dicho término, al otro lado de la regata, linda á la misma y á las de D. Manuel Elizalde y del establecimiento, tasada en treinta y siete rs. de renta y en novecientos treinta y cinco id. para venta. —Otra de 3 robadas 9 almutadas equivalentes á 32 áreas y media centiárea, en dicho término, mas abajo que la anterior, linda á la regata, D. Manuel Elizalde y otra del establecimiento, tasada en cuarenta y nueve rs. de renta y mil doscientos once id. para venta. —Otra de 3 robadas 6 almutadas, ó sean 30 áreas 32 y $1\frac{1}{2}$ centiáreas en dicho término, linda á camino de Pamplona, regata y otra del establecimiento, tasada en cuarenta y tres rs. de renta y en mil ochenta id. para venta. —Otra de 2 robadas 10 almutadas ó sean 23 áreas y 59 centiáreas, próxima á la anterior, linda á otras de D. Mariano Bayona y del establecimiento, tasada en treinta y ocho rs. de renta y en novecientos cuarenta y cinco id. para venta. —Otra de 5 robadas 8 almutadas, ó sean 49 áreas y 41 centiáreas, en dicho término, al otro lado del camino de Pamplona, linda al mismo y á las de D. Mariano Bayona y del estable-

ciento, tasada en cincuenta y ocho rs. de renta y en mil cuatrocientos treinta id. para venta. —Otra de 9 robadas 8 almutadas, ó sean 85 áreas y 34 centiáreas, próxima á la anterior, linda á camino de Pamplona, á las de D. Mariano Bayona y del establecimiento tasada en noventa y un rs. de renta y en dos mil doscientos ochenta id. para venta. —Otra de 11 robadas 8 almutadas ó sean una hectárea, 3 áreas y 32 centiáreas, en dicho término, linda al mojon de Arazuri, á las de Bayona y del establecimiento, tasada en ciento diez rs. de renta y en dos mil setecientos setenta id. para venta. —Otra de 2 robadas 7 almutadas, ó sean 21 áreas y 91 centiáreas, en dicho término, linda á las de D. Mariano Bayona y del establecimiento, tasada en veinte y siete rs. de renta y en seiscientos ochenta y dos id. para venta. —Otra de 14 robadas, ó sean una hectárea y 25 áreas, en dicho término, más hacia Pamplona, linda á las de D. José Maria Vidarte y de D. Agustin Caballero, tasada en ciento cuarenta y cinco rs. de renta y en tres mil seiscientos cuarenta id. para venta. —Otra de 10 robadas 6 almutadas, ó sean 93 áreas y 24 y $1\frac{1}{2}$ centiáreas, en dicho término, linda á camino de Pamplona y otras del establecimiento, tasada en cincuenta y ocho rs. de renta y en mil cuatrocientos cincuenta y dos id. para venta. —Otra de 10 robadas ó sean 89 áreas y 84 y $1\frac{1}{2}$ centiáreas, en dicho término denominada la pieza larga, linda á las de D. Mariano Bayona y D. José Maria Vidarte, tasada en ciento doce rs. de renta y en dos mil ochocientos id. para venta. —Otra de 8 robadas 2 almutadas, ó sean 73 áreas, en dicho término, linda á la anterior y á las de dichos señores Vidarte y Bayona, tasada en cincuenta y dos rs. de renta y en mil trescientos id. para venta. —Otra de 12 robadas ó sean una hectárea, 7 áreas y 81 y $1\frac{1}{2}$ centiáreas, en dicho término, linda al mojon de Arazuri y otras de dichos Vidarte y Bayona, tasada en ochenta y ocho rs. de renta y en dos mil cuatrocientos id. para venta. —Otra de 5 robadas 10 almutadas equi-

valentes á 50 áreas y 54 centiáreas, denominada del Batán, en el mismo término, linda á la facería de Pamplona con Barañain y pieza de Vidarte, tasada en setenta y dos rs. de renta y mil ochocientos id. para venta.—Otra en el mismo término, de 4 robadas 12 almutadas ó sean 42 áreas 68 centiáreas, linda á la anterior, rio y piezas de Vidarte, tasada en sesenta y un rs. de renta y mil quinientos veinte id. para venta.—Otra en el mismo término, de 9 robadas 6 almutadas ó sean 84 áreas y 22 y 1/2 centiáreas, linda por tres costados á las de D. José María Vidarte, y por el 4.º á las del establecimiento; tasada en sesenta rs. de renta y mil quinientos id. para venta.—Otra de 4 robadas y 6 almutadas equivalentes á 39 áreas 31 y 1/2 centiáreas, linda á las del establecimiento por 3 costados, y á la de D. Mariano Bayona por el 4.º tasada en cuarenta y nueve rs. de renta y en mil doscientos veinte y cinco id. para venta.—Otra de 6 robadas 6 almutadas ó sean 60 áreas 65 centiáreas, en dicho término, linda á las del establecimiento y D. Mariano Bayona, tasada en setenta y tres rs. de renta y mil ochocientos noventa id. para venta.—Otra de 3 robadas 12 almutadas equivalentes á 33 áreas 69 centiáreas, en el mismo término junto á la casa de Bayona, linda a a vía férrea, camino de Arazuri y terreno común, tasada en cuarenta y cinco rs. de renta y mil ciento veinte y cinco id. para venta.—Una viña de 14 peonadas ó sean 62 áreas 89 centiáreas, en el término de Orcoyen, linda al camino de la Borda de Linzuain, viñas de D. Joaquin Ita, y piezas de D. Fermin Lizarraga, tasada en ciento doce rs. de renta, y dos mil ochocientos id. para venta.—Otra viña en el término de Arazuri, de 11 peonadas ó sean 49 áreas y 41 centiáreas, linda al camino de Arazuri, piezas de D. Lorenzo Ororbía y viuda de D. Rufino Landa, tasada en ochenta y ocho rs. de renta y dos mil doscientos id. para venta.—Otra en el término de Orcoyen, de 8 peonadas ó sean 35 áreas y 94 centiáreas, linda á soto comun, sendero y Arrecoba de Orcoyen, tasada en setenta rs. de renta y mil setecientos sesenta id. para venta.

Las cincuenta y seis fincas anteriores componen la cabida de 336 robadas 8 almutadas; sus tasaciones ascienden á cuatro mil cuatrocientos veinte y un rs. de renta y á ciento veinte y un mil quinientos ochenta y cinco id. para venta; mas los novecientos cuarenta rs. por el valor de la mejora introducida

por el arrendatario, y que el comprador le abonará al propio tiempo que haga el pago del primer plazo en Tesorería, suman ciento veinte y dos mil quinientos veinte y cinco rs.

Las llevan en arriendo Gervasio Añezcar y Bernardo Marcelain, pagando 225 robos de trigo al año, plazo 15 de Agosto, que equivalen á 116 fanegas, un celemin y un cuartillo, ó sean 6 kilólitros, 3 hectólitros, 2 decálitros, 7 litros, 2 decilitros y 5 centilitros, que graduados á diez y nueve rs. setenta y un céntimos precio medio del decenio de 1849 á 1858, importan cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro rs. setenta y cinco céntimos, y la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia, los ha capitalizado en noventa y nueve mil setecientos ochenta y un rs. ochenta y ocho cént. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Sobre esta hacienda gravitan los censos siguientes:—Uno de cincuenta y un rs. setenta y siete cént. de rédito en favor de la dignidad Enfermero de esta Catedral; que como de Clero posee hoy el estado y quedará extinguido con el pago de la finca.

Otro de tres mil ducados de capital con rédito de 2 p.º debido á los herederos de D. Juan José Zaro, el cual se rebajará en su totalidad del importe del remate.

—Otro de trescientos ducados de capital con rédito de 2 y 1/2 p.º á favor de la Capellania Merclega, fundada en la Parroquia del lugar de Lepuzain, por D. Juan Rada y D.ª Maria Olazamendi.

—Otro de mil cuatrocientos ducados de capital con rédito de 2 p.º en favor de la Capellania Merclega, fundada en la capilla de S. Francisco Javier.

Estos dos censos que ascienden á treinta y cinco mil doscientos rs. tres céntimos de capital y á setecientos treinta y cinco rs. cinco céntimos de rédito, se rebajarán en su totalidad del importe del remate acreditando los interesados, son esceptuadas de la Ley las referidas capellanías antes que por la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia se practique la liquidacion de cargas, pero si no lo verificasen, quedarán extinguidos con el pago de la finca.

PARTIDO DE TAFALLA.

PROPIOS.

Inventario núm. 903.—Espediente núm. 689.

—Una corraliza con su corral para acubilar ganado menudo, titulada del Cascajo, situada en jurisdicción de la Villa de Murillo el Fruto, procedente de sus propios, á saber:—El corral tiene 3874 pies de superficie al cubierto, que equivalen á 3 áreas y 7 centiáreas, y 5960 pies id. al descubierto, ó sean 3 áreas y 45 centiáreas; su fábrica es de piedra mampostería, tasada en novecientos rs. de renta y en diez mil doscientos cuarenta id. para venta: la corraliza, linda por E. á la del Villar, por O. á término de St.^a Cara, por S. al Brasal de rozas nuevas y á los Sotos, y por N. á comunes, siendo la cantera aguas caídas la que se para la corraliza y el comun desde la muga de Racaza hasta el Portillo baja la línea divisoria de media ladera hasta encontrarle con la muga primera de la del Villar que está en el extremo del comun, contiene descontadas las suertes vendidas para viña, 3214 robadas equivalentes á 288 hectáreas, 76 áreas y 37 centiáreas. Por esta corraliza pasan los caminos á Tafalla y á St.^a Cara, dos al regadio y otro á las viñas.

También pasa un cauce que recibe de la corraliza del Villar, y es para libertar el regadio de sus avenidas é inundaciones, el cual mas bien favorece que perjudica á la corraliza; y el Pueblo tendrá la obligación ó el derecho de limpiarlo cuando haya necesidad.

Tiene su abrevadero en todo el brazal de la misma y rozas nuevas que dá frente á la finca, y constituye su límite.

El número de robadas de que se compone esta corraliza, es todo yermo y á una mano; se vende en pleno y absoluto dominio, reservando únicamente á los vecinos el derecho de hacer leña y esparto para su uso particular en tanto que la finca se encuentre en el estado actual y caducará cuando el uso á que la destine el comprador le sea perjudicial el ejercicio de ese derecho.

No se podrán gozar las viñas con el ganado erbagante sin permiso de los dueños, con cuyas circunstancias se ha tasado en ocho mil setecientos rs. de renta y en ciento setenta y seis mil id. para venta.

Las tasaciones del corral y corraliza ascienden á nueve mil seiscientos rs. de renta y á ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta id. para venta: han producido en último ar-

riendo seis mil ciento veinte rs. y se han capitalizado en ciento treinta y siete mil setecientos rs. servirá de tipo para la subasta la tasacion.

Sobre esta finca gravita una carga de setenta mil rs. en favor de la viuda de D. José Diaz, vecina de Peralta, la cual se rebajará del precio del remate, y el comprador se los satisfará al propio tiempo que haga el pago de la décima parte de lo que queda hecha la deducción en Tesorería.

Inventario núm. 904.—Espediente núm. 690

—Una corraliza con su corral para acubilar ganado menudo, situada en jurisdicción de la villa de Murillo el Fruto titulada Villar, procedente de los propios de la misma: el corral tiene 3748 pies de superficie al cubierto que equivalen á 2 áreas y 98 centiáreas, y al descubierto 4737 pies ó sean 3 áreas y 78 centiáreas; su fábrica se compone de mampostería, y se ha tasado en cuatrocientos cincuenta rs. de renta y en cuatro mil novecientos cuarenta y dos id. para venta: la corraliza linda por E. á comunes del Pueblo, por O. á la corraliza del Cascajo, por el S. á propiedades de tierra fuerte y rozas viejas hasta el canal de la facería que separa el término de Gazpia, y por el N. á comunes; su cabida 1220 robadas incluso el barranco del E. y cantera del horno, equivalentes á 409 hectáreas, 64 áreas y 16 centiáreas, todas yermo y á una mano.

Por esta corraliza pasan los caminos que van á Tafalla, Santacara, comun de Arrega y Puente de S. Martin: por la misma pasa un cauce que es para libertar al regadio de sus inundaciones, y no perjudica á la corraliza, porque el Pueblo tiene la obligación ó derecho de limpiarla cuando haya necesidad. Tiene su abrevadero en la acequia y Badillo de S. Martin.

Da cañada para la corraliza del Cascajo y para el ganado transeunte á Santacara ó Pítilas.

Los vecinos de Murillo el Fruto podrán hacer leña y esparto para su uso particular en tanto que la finca permanezca en el estado actual ó el uso á que la destine el comprador permita el ejercicio de esos derechos sin perjuicio de la finca, con cuyas circunstancias se ha tasado en dos mil cuatrocientos rs. de renta y en cincuenta y siete mil seiscientos id. para venta.

Las tasaciones del corral y corraliza ascien-

den á dos mil ochocientos cincuenta rs. de renta y á setenta y dos mil quinientos cuarenta y dos id. para venta; han producido en el último arriendo dos mil ciento sesenta rs. y se han capitalizado en cuarenta y ocho mil seiscientos rs.

Sobre esta finca gravita un capital de ochenta mil rs. en favor de D. Bernardo Beruete, vecino de esta Ciudad, tomado en 17 de Abril de 1861 por el Ayuntamiento, á interés de 5 y 1/2 p. 8 con la expresa obligacion de devolver el importe á los 8 años, los cuales serán el tipo de la subasta, y el comprador cargará con la misma obligacion contraida por la corporacion municipal, y satisfará lo escedente del remate en Tesorería.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. =El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren

posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta Capital, se celebrarán otros remates en el Juzgado de Tafalla, y en la Villa y Corte de Madrid.

7.º Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

8.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca, al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiasticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 11 de Setiembre de 1864.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada.